



## PROTOCOLO DE TRABAJO

## Folio N° SII-0034

## Servicio de Impuestos Internos - Comisión Nacional de Productividad

En Santiago, a 27 de Julio de 2020, de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en Oficio Ord. N° 1085 de fecha 3de Junio de 2020, se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos en virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también Servicio o SII, facilitará un computador con información tributaria innominada a la Comisión Nacional de Productividad, en adelante denominada Institución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

#### I. Marco Normativo.

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre precaver el empleo de los resguardos necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

### II. Antecedentes del estudio a realizar.

El SII, a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, colaborará y dispondrá de información tributaria innominada solicitada por la Institución Usuaria, para la realización de un estudio relacionado con los efectos del COVID-19 sobre la actividad económica de las empresas, así como la caracterización de las empresas afectadas, tal que se puedan entregar lineamientos para un plan de recuperación económica.

#### III. Objetivo y Descripción del Proyecto.

El estudio específico a realizar es:

- Medir el impacto en actividad económica (ventas y valor agregado) del COVID-19 en las empresas, de acuerdo con diferentes categorías (rubro, comuna, tamaño, etc.).
- Caracterizar las dinámicas del empleo por industria, en particular las referidas a las que generan más proporción de empleo local (región), de tal forma de incentivar empleo local.
- Caracterizar el segmento de PYMEs, que pueden ser objeto de planes de recuperación económica.
   En cuanto a ventas, valor agregado, empleo, capital, innovación, etc.

#### IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.





Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:

- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso que el DV fuese la letra "K", ésta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; además de las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v10.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs).
- Poseer extensión CSV o TXT.

En caso de requerir instalar archivos STATA del tipo ADO, solo será permitido incorporar archivos que se puedan descargar desde el sitio oficial de STATA.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que la IU entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.

Adicionalmente se deberá completar el Anexo III de este protocolo, donde se detalla a qué corresponde cada una de las variables a ser entregadas en la base de la IU.

#### V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio, se realizará usando como llave las variables RUT y DV. La información tributaria a incorporar en la base de datos entregada por la IU serán sólo aquellas variables definidas en el Anexo II.

La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).

El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

#### VI. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

La extracción de los datos será realizada por un funcionario del Servicio, a través de un disco extraíble (pendrive), el cual debe ser previamente revisado y aprobado por el responsable del Servicio señalado en este protocolo, u otra persona designada por él, antes de efectuar el retiro físico de los datos solicitados por la IU.

Los datos a extraer, deberán corresponder a resultados estadísticos que no permitan la identificación implícita o explícita de la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualquier dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias de las rentas o sus fuentes de cualquier contribuyente.





Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:

- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo IV, respecto de cada archivo a extraer.
- El formato de los archivos deberá corresponder a archivos en formato texto separado con tabulador (TABS), con extensión CSV o TXT.
- Deberá incluir un documento que describa cada archivo y la columna asociada (archivo de metadatos).
- En caso que se solicite recuperar archivos LOG's de STATA, estos deberán describir cada una de las salidas de datos, es decir, por cada recuadro con datos de salida, se debe señalar si la información corresponde a "Estadísticas" y si está considera al menos a diez (10) contribuyentes distintos.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.

El tiempo <u>mínimo</u> que se considerará para la entrega de archivos validados por parte del SII, será de 3 días hábiles, lo que dependerá de la cantidad de archivos solicitados y la carga de trabajo de los funcionarios.

### VII. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: "Identificación de la Institución Usuaria" y que también deberán firmar este documento.

Cualquier modificación respecto de la identidad de los investigadores deberá ser notificada por escrito al SII con un mínimo de 5 días hábiles, para que quede autorizado.

En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados con una antelación de, al menos 3 días, por escrito al SII, en la forma en que se acuerde.

Los investigadores de la Institución Usuaria, podrán hacer uso del computador en las dependencias del SII, desde el 29 de julio hasta el 27 de noviembre 2020, específicamente, se podrá hacer uso del computador de miércoles y viernes en jornada completa (Horarios: AM de 9:00 a 12:30 hrs y PM de 14:30 a 17:00 hrs).

Los investigadores deberán identificarse y registrarse bajo el procedimiento establecido para estos efectos por el Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, y deberán portar una credencial temporal mientras permanezcan en las instalaciones del Servicio usando el Computador asignado.

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual se puede incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.





Por otra parte, cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo al referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.

### VIII. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU

La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

Los datos proporcionados por la Institución Usuaria podrán ser utilizados por el Servicio de Impuestos Internos según este estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, estos datos tendrán el mismo nivel de protección que la información propia del Servicio de Impuestos Internos y no podrá ser traspasada a terceros, salvo autorización explícita de la Institución Usuaria y exclusivamente para efectos de investigación en los PC del SII.

La información utilizada y los resultados obtenidos quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.

#### IX. Publicación de Resultados

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos la ficha de resultados correspondiente al Anexo V de este protocolo; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

El acceso a los resultados, publicaciones y cualquier otro tipo de documento o informe generado con la información dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos, no podrá ser cobrado. Lo anterior de acuerdo a los establecido en el Art. 11 de la Ley 20.285, letra k), sobre el "Principio de Gratuidad" en el que se establece que el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, es gratuito.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:

"FUENTE: "La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de los contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio."

#### X. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario





y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos.

El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste, será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

## XI. Condiciones de Término de vigencia del Protocolo

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tablets, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas.

#### XII. Coordinación

El Servicio designa al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa a Rodrigo Miranda (rmiranda@cnp.gob.cl) como contraparte del Servicio y como encargada de la ejecución y cumplimiento del protocolo.

Rodrigo Miranda Toledo Economista Comisión Nacional de Productividad

Eduardo Pantoja Rivas Jefe Departamento de Estudios Económicos y Tributarios

Subdirección de Gestión Estratégica y Tributarios Servicio de Impuestos Internos





**INVESTIGADORES/ASESORES** 

Rodrigo Miranda (INVESTIGADOR 1) Economista Comisión Nacional de Productividad

José Luis Contreras Biekert (INVESTIGADOR 2) Economista Senior Comisión Nacional de Productividad

Pablo Corvalán Araya (INVESTIGADOR 3)
Practicante
Comisión Nacional de Productividad





## PROTOCOLO DE TRABAJO (27 de Julio del 2020)

## ANEXO I

Identificación de la Institución Usuaria y sus responsables operativos				
Institución Usuaria	Comisión Nacional de Productividad			
Responsable (nombre y apellido)	Rodrigo Miranda			
RUT Responsable	16200324-0			
Correo electrónico	rmiranda@cnp.gob.cl			
Teléfono de contacto	24733885			

Investigador 1 (nombre y apellido)	Rodrigo Miranda	
RUT Investigador	16200324-0	
Correo electrónico	rmiranda@cnp.gob.cl	
Teléfono de contacto	24733885	

Investigador 2 (nombre y apellido)	José Luis Contreras	
RUT Investigador	13548388-5	
Correo electrónico	Jlcontreras.cnp@gmail.com	
Teléfono de contacto	24733885	

Investigador 3 (nombre y apellido)	Pablo Corvalán Araya	
RUT Investigador	19585272-3	
Correo electrónico	pcorvalan@fen.uchile.cl	
Teléfono de contacto	24733885	





## ANEXO II - DETALLE SOLICITUD DE DATOS

La información requerida corresponde al periodo 2013-2020

Archivo: DJ_trabajadores_sucursales.csv						
N° de registros						
Variable	Descripción	Formulario	Campos	Observaciones		
AT	Año tributario	F1802		**************************************		
RUT_decl	RUT declarante	F1802				
Comuna	Comuna	F1802				
Numero	Número sucursal o casa matriz	F1802				
Tipo_X	Sucursal o casa matriz X	F1802	1			
Comuna_X	Comuna sucursal X	F1802				
Rol_X	Rol Avalúo Bien Raíz X	F1802				
Rol_PM_X	Rol patente municipal X	F1802				
Num_trab_X	Trabajadores sucursal X	F1802				

Archivo: F2	9.csv			
N° de registros				
Variable	Descripción	Formulario	Campos	Observaciones
AC	Año comercial (o tributario)	F29		
Mes	Mes año comercial (o tributario)	F29		
F29_C_514	IVA por documentos electrónicos recibidos	F29		
F29_C_521	Compras internas afectas	F29		
F29_C_560	Compras importaciones	F29		
F29_C_562	Compras internas exentas o no gravadas	F29		
F29_C_520	Facturas recibidas del giro y compras emitidas	F29		
F29_C_762	Facturas proveedores (supermercados y comercios similares)	F29		
F29_C_528	Compras crédito	F29		
F29_C_532	Compras débito	F29		
F29_C_535	Importaciones del giro	F29		
F29_C_525	Activo Fijo Interno	F29		
F29_C_553	Importaciones activo fijo	F29		
F29_C_20	Exportaciones	F29		

Archivo: F	22.csv			
N° de registros				
Variable	Descripción	Formulario	Campos	Observaciones
AC	Año comercial (o tributario)	F22		
F22_122	Total Activos	F22		
F22_123	Total Pasivos	F22		
F22_630	Costo directo Bienes y Servicios	F22		
F22_633	Intereses pagados o adeudados	F22		
F22_647	Activo Inmovilizado	F22		





<del></del>			
F22_843	Patrimonio financiero	F22	
F22_852	Gasto I+D certificado por CORFO	F22	
F22_897	Gasto I+D No certificado por CORFO	F22	
F22_967	Otros gastos financieros	F22	

Archivo: Factura electrónica.csv  N° de registros					
AC	Año comercial (o tributario)	FE .			
dtlerutdoc	Rut ficticio Receptor del Documento	FE		400000000000000000000000000000000000000	
lbcvrutemisor	Rut ficticio emisor del documento	FE	<del>\</del>		
dctoperiodo	Período de emisión del documento	FE			
dtlemntneto	Monto neto	FE	<u> </u>		
dtlemnttotal	monto total del documento, excluidos los no facturables y el saldo anterior.	FE			
Tipo transaccion	Si es nota de crédito o factura de compra	FE			
Ibcvoperacion	COMPRA o VENTA	FE			

Archivo: D	IM_UF.csv			
N° de regi	stros			
Variable	Descripción	Formulario	Campos	Observaciones
AC	Año Comercial			
UF	UF al 31 de diciembre del año correspondiente			

Descripción			
	Formulario	Campos	Observaciones
Trabajadores a honorarios	DJ1879		
Monto retenido (10%) a los trabajadores a honorarios	DJ1879		
Número de directores informados en la declaración jurada	DJ1879		
Monto retenido (10%) a los directores	DJ1879		
Monto retenido (20 o 35%) a los directores / 35% a partir de la	DJ1879		
	honorarios  Monto retenido (10%) a los trabajadores a honorarios  Número de directores informados en la declaración jurada 1879  Monto retenido (10%) a los directores  Monto retenido (20 o 35%) a los directores / 35% a	honorarios  Monto retenido (10%) a los trabajadores a honorarios  Número de directores informados en la declaración jurada 1879  Monto retenido (10%) a los directores  Monto retenido (20 o 35%) a los directores / 35% a partir de la	honorarios  Monto retenido (10%) a los trabajadores a honorarios  Número de directores informados en la declaración jurada 1879  Monto retenido (10%) a los directores  Monto retenido (20 o 35%) a los directores / 35% a partir de la





	2014, que		
	corresponde a datos		
	del año comercial		
	2013		

Archivo: DJ_1887_trabajadores.csv						
N° de registros						
Variable	Descripción	Formulario	Campos	Observaciones		
Di1997 Penta Nota	Rentas mensuales, descontadas las cotizaciones previsionales y de salud de carácter obligatorio y/o voluntario, pagadas a cada trabajador durante el año	DJ1887				
DJ1887_Renta_Neta	calendario respectivo	2.1.2.2	-	ļ		
DJ1887_Renta_Exenta	Suma de las cantidades que durante el año hayan sido pagadas al trabajador y que, en virtud de la Ley sobre Impuesto a la Renta, leyes especiales, o convenios internacionales, se encuentren exentas del Impuesto Único de Segunda Categoría	DJ1887				
	Suma de las cantidades que durante el año hayan sido pagadas al trabajador y que, de acuerdo con la Ley sobre Impuesto a la Renta o leyes especiales, correspondan a ingresos no renta, no gravadas con el Impuesto Único de Segunda Categoría, exceptuando las cotizaciones previsionales y de salud de carácter obligatorio y/o	DJ1887				
DJ1887_Renta_no_Gravad a	voluntario, así como las rentas acogidas al D.L. N° 889.					

Archivo: m	ultiprod.csv				
N° de registros					
Variable	Descripción	Formulario	Campos	Observaciones	
AC	Año Comercial				
RUT	Rut ficticio empresa				
ACTECO	Código actividad económica				
Comuna	Comuna Empresa (RUT)				
Vtas_anual	Ventas anuales en UF al 31 de Diciembre				





# ANEXO III — DETALLE INFORMACIÓN CARGADA POR LA INSTITUCIÓN USUARIA Este anexo no aplica para este protocolo

Archivo: XXXXX				
Número de registros: XXXX				
Campo	Descripción			





## ANEXO IV - FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS

Instrucciones: Se debe entregar una breve descripción con las características del archivo a extraer. Además, si éste corresponde a una base de datos agregados, se debe entregar el detalle y descripción de cada uno de los campos. Esta ficha se debe entregar para cada uno de los archivos a extraer.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU cada vez que se solicite una extracción de datos según se indica en el punto VI.

Archivo:		
Descripción del	archivo:	
Fecha requerim	ento: xx/xx/xx	
CAMPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	
Campo1	Descripción campo1	
Campo2	Descripción campo2	
Сатро3	Descripción campo3	······································
Campo3	Descripción campo4	





## ANEXO V – FICHA DE RESULTADOS

Instrucciones: Se debe entregar un resumen ejecutivo resultados obtenidos y los alcances de la investigación desarrollada. Además, se debe detallar específicamente los posibles efectos o implicancias tributarias del estudio.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU una vez que estén disponible los resultados

Fecha: XX/XX/XXXX	
Resultados del Estudio:	
Efectos tributarios del I	A.M.A.
Efectos tributarios del i	Studio;